# RESOLUCIÓN NO. 0813
## 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

***Por la cual se Realiza Una Delegación De Funciones En Las Actuaciones Contractuales".***

El Alcalde Municipal de Maní Casanare, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Numeral 3 del Art. 315 de la Constitución Política, y Ley 80 de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 12 y 25, numeral 10, de la Ley 80 de 1993 permiten a los jefes y representantes legales de las entidades estatales delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo y asesor, teniendo en cuenta para el efecto las normas que rigen la distribución defunciones en sus respectivos organismos.

Que la ley 489 de 1998, artículo 9 contempla que Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, [...] podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa [...]. Y señala en su artículo 10 que el acto de delegación siempre será escrito donde se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el **MUNICIPIO DE MANÍ** y la **FEDAG S.A.S. con NIT. 900.505.461-5,** representada legalmente por DUBAN ANDRÉS HERNÁNDEZ LEGUIZAMÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.575.469 expedida en Yopal, suscribieron el Contrato de Suministro No. 0364 del 14 de septiembre de 2026, cuyo objeto es: "SUMINISTRO Y ENTREGA DE PAQUETES NUTRICIONALES COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE".

Que en el Contrato de Suministro No. 0364 del 14 de septiembre de 2026, se estableció como Supervisor a la Secretaria De despacho de Desarrollo Social del municipio de Maní Casanare, quien deberá ejercer sus funciones y atribuciones de acuerdo a lo contemplado en la Ley 80 de 1993 y en especial el articulo 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011 y quien será el liquidador del contrato antes descrito.

# RESOLUCIÓN NO. 0813
## 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Que en mérito de lo expuesto,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Delegar a la Secretaria de Despacho Desarrollo Social, Código 120, grado 08, como Supervisor y liquidador del Contrato de Suministro No. 0364 del 14 de septiembre de 2026, cuyo objeto es: "SUMINISTRO Y ENTREGA DE PAQUETES NUTRICIONALES COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que la Secretaria de Despacho Desarrollo Social, Código 120, grado 08, deberá realizar la Supervisión y liquidación del Contrato de Suministro No. 0364 del 14 de septiembre de 2026, en los términos de la ley 1474 de 2011 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dada en Maní, a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2026.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**FERNEY CHAPARRO PERDOMO**
Alcalde Municipal

**Revisó :** YESSICA DANIELA MORA BERNAL
Profesional Universitario OAJ

**EDWIN JAYET BARRERA MORENO**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: ONELIA GARCÍA RONDÓN
Auxiliar Administrativa OAJ

# RESOLUCIÓN NO. 0813
## 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Maní Departamento de Casanare, a los 14.09.2026, se notificó personalmente el contenido de la presente Resolución a la doctora DIOMIRA AGUILAR PLAZAS, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 47.427.463 expedida en Yopal Casanare, en su calidad de Secretaria de Despacho de Desarrollo Social, quien una vez enterada de su contenido firma.

LA NOTIFICADA: _____

QUIEN NOTIFICA: _____